

BOLETIN OFICIAL



DEL MINISTERIO DE DEFENSA DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

REALES DECRETOS



CUERPO ESPECIAL DE MECANICOS- CONDUCTORES DEL EJERCITO. REGLAMENTO

Número 2770/1978, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo Especial de Mecánicos-Conductores del Ejército.

La disposición final tercera de la Ley veintitrés/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de junio, por la que se crea el Cuerpo Especial de Mecánicos-Conductores del Ejército, previene que este Departamento someta a la aprobación del Consejo de Ministros el Reglamento Orgánico del Cuerpo, una vez que haya publicado el Reglamento General de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar.

Como quiera que tal publicación se ha realizado por Decreto setecientos tres/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo, ha llegado el momento de cumplir aquel imperativo legal. Para ello se ha redactado el presente Reglamento de Mecánicos-Conductores del Ejército.

Se ha recogido el orden de normas impuesto por el artículo primero, uno, de la Ley veintitrés/mil novecientos setenta y dos, mas, como dicho precepto establece la aplicación supletoria de la Ley ciento tres/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, ha sido necesario hacer una referencia expresa a la también aplicación supletoria del Reglamento que la desarrolla, que no es otra que el aprobado por Decreto setecientos tres/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo.

Con ello se ha tratado de conseguir una completa regulación de la materia, pues en todo lo que no haya previsto el Reglamento que ahora se aprueba será de aplicación el indicado de Funcio-

narios Civiles al Servicio de la Administración Militar.

En su virtud, con informe de la Junta Permanente de Personal, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y a propuesta del Ministro de Defensa, con la aprobación de Presidencia del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo Especial de Mecánicos-Conductores del Ejército, cuyo texto y anexos se transcriben a continuación del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Este Cuerpo se regirá por la Ley veintitrés/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de junio, por el Reglamento que se aprueba mediante este Real Decreto y demás disposiciones específicas que a tal fin se dicten. En su defecto, por la Ley ciento tres/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, que adapta los preceptos de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles del Estado a los Funcionarios Civiles de la Administración Militar, y por el Reglamento para su desarrollo, aprobado por Decreto setecientos tres/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo.

Artículo tercero.—El personal civil no funcionario mecánico-conductor o conductor del Ejército, que no haya ingresado en el Cuerpo especial creado, quedará en su situación actual, regulada por la Reglamentación de Trabajo de Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete, IV grupo obrero, B, transportes, cuyos cuadros numéricos (plantilla), excepto Organismos autónomos, se declaran a extinguir.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

REGLAMENTO DEL CUERPO ESPECIAL DE MECANICOS-CONDUCTORES

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º El presente Reglamento es de aplicación a los funcionarios de carrera componentes del Cuerpo Especial de Mecánicos-Conductores del Ejército, que tendrán carácter de funcionarios civiles de la Administración Militar.

Art. 2. Son componentes de este Cuerpo Especial aquellos Mecánicos-Conductores que presten sus servicios en Centros o Dependencias del Ejército o en cualquier otro Organismo cuyos destinos están expresamente atribuidos a este Departamento por disposición legal especial o que permanezcan encuadrados en las plantillas orgánicas del mismo, siempre que reúnan las condiciones específicas en la Ley 23/1972, de 21 de junio (D. O. número 142).

Art. 3. Compete al Ministro de Defensa:

A) Proponer al Consejo de Ministros:

a) La aprobación del Reglamento Orgánico del Cuerpo.

b) Separación del servicio de los funcionarios del Cuerpo, en los casos que proceda.

B) La dirección gobierno y régimen disciplinario del personal perteneciente a este Cuerpo Especial, de acuerdo con la distribución de competencias que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en especial:

a) Convocar, previo informe de la Junta Permanente de Personal, las pruebas de ingreso en el Cuerpo.

b) Nombrar a los funcionarios que pasen a integrar el Cuerpo Especial a que se refiere el presente Reglamento, dando cuenta a la Junta Permanente de Personal.

c) Aprobar las relaciones de Mecánicos-Conductores que constituyen el Cuerpo correspondiente.

d) Proveer de plazas clasificadas como de libre designación y aquellas otras que se provean mediante concurso de méritos.

e) Aprobar las comisiones de servicio que impliquen derecho a indemnizaciones.

CAPITULO II

Dependencias, relaciones y hojas de servicios

Art. 4.º Los Mecánicos-Conductores pertenecientes al Cuerpo Especial objeto del presente Reglamento dependerán del Ejército, aunque, por razón de su cometido, presten sus servicios en otros Departamentos.

Art. 5.º La relación circunstanciada de funcionarios Mecánicos-Conductores, contendrá necesariamente las siguientes circunstancias:

a) Número de orden que será el que resulte de aplicar el criterio expuesto en el artículo 21 del presente Reglamento.

b) Apellidos y nombre.

c) Fecha de nacimiento.

d) Fecha de su nombramiento en el Cuerpo.

e) Tiempo de servicio efectivo prestado en el Cuerpo desde el nombramiento a que se refiere el apartado anterior.

f) Tiempo efectivo al servicio de la Administración Militar.

g) Situación de actividad o situación administrativa en que se encuentre. En el primer caso, servicio en que se halla destinado con expresión de la localidad en que radique.

Art. 6.º El modelo de relación circunstanciada se ajustará a la disposición especial que lo regula.

Art. 7.º Para cada componente del Cuerpo Especial de Mecánicos-Conductores existirá una hoja de servicios en la que se harán constar los prestados por el interesado, los actos administrativos relativos al nombramiento, situación, puestos desempeñados, comisiones de servicio, remuneraciones, premios, sanciones, licencias y cuantas circunstancias aparezcan en su situación y actividad profesional. También figurarán sus circunstancias personales, los títulos académicos, profesionales y cuantos méritos en él concurran.

Art. 8.º Las hojas de servicios estarán constituidas por una matriz y las correspondientes declaraciones anuales, que serán cerradas los 31 de diciembre de cada año.

Art. 9.º De cada hoja de servicios de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Especial de Mecánicos-Conductores existirá solamente el original, que obrará en la Sección de Funcionarios Civiles de la Dirección de Personal de la Jefatura Superior de Personal del Ejército.

Art. 10. Cuando se produzca alguna vicisitud que deba ser anotada en la hoja de servicios de un funcionario, conforme a los epígrafes contenidos en el modelo reglamentario, se anotará en el citado original que radica en la Jefatura Superior de Personal.

Art. 11. 1. La Sección de Funcionarios Civiles de la Dirección de Personal, al finalizar el año, redactará por cada uno de los funcionarios una declaración anual de los servicios prestados durante el mismo, precisamente en el formato reglamentario. En dicha declaración se recogerán las vicisitudes a que se refiere el artículo anterior.

2. De la declaración anual precedente se confeccionarán el original y una copia. Una vez firmado el conforme por el interesado, el original quedará en la Dirección de Personal, entregándose a aquél la copia.

3. Las declaraciones anuales deberán quedar formalizadas y cumplimentadas antes del 31 de marzo del año siguiente a que se refieren.

Art. 12. Las hojas de servicio de los mecánicos-conductores se ajustarán al modelo establecido para los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Generales de la Administración Militar.

CAPITULO III

Selección y perfeccionamiento

Art. 13. Para ser admitido a las pruebas selectivas previas al ingreso en el Cuerpo Especial de Mecánicos-Conductores será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha de celebración de las pruebas selectivas.

c) Tener cumplido el servicio militar.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C o D y del certificado de estudios primarios, o equivalente.

e) No padecer enfermedad o defecto psicofísico que impida el desempeño de las funciones del Cuerpo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Art. 14.1. El procedimiento de selección de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Especial de Mecánicos-Conductores se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustará, salvo que por la Ley se hayan establecido normas especiales, a lo determinado en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública. En lo no previsto en la citada Reglamentación se atenderá a las disposiciones específicas aplicables en cada caso.

2. A efectos de lo dispuesto en el número anterior, cuando la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública se refiera a la Comisión Superior de Personal y cuando haga referencia a la Ley de Procedimiento Administrativo, se entenderá que lo es al Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares.

Art. 15. De no cubrirse las vacantes anunciadas en cada convocatoria por personal en posesión de permisos de conducción de las clases C o D, se podrán cubrir por personal que posea el de clase B y reúna los demás requisitos exigidos.

Art. 16. La convocatoria y sus bases se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Defensa (Diario Oficial del Ejército). Los plazos a que se refieren las convocatorias se computarán a partir de la publicación en el último de los «Boletines Oficiales» en que ha de insertarse.

Art. 17. Las pruebas se celebrarán en Madrid, pudiendo concurrir quienes reúnan, según los casos, las condiciones previstas en los artículos 13 ó 15. No obstante, se podrá acordar que las pruebas selectivas se celebren en otras ciudades del país.

Art. 18. El Ministro de Defensa nombrará el Tribunal ante el que deberán celebrarse las pruebas selectivas.

Art. 19. 1. Los candidatos que hayan superado las pruebas selectivas serán nombrados funcionarios en

prácticas. En tal caso, tendrán los derechos económicos y efectos establecidos en las disposiciones de la Administración Civil del Estado para esta clase de funcionarios.

2. Estos funcionarios deberán seguir con resultado satisfactorio un período de prácticas de seis meses de duración, que podrán realizar en las Jefaturas Regionales de Automovilismo, Parque Central de la Dirección de Apoyo al Material o Unidad de Automóviles del Cuartel General del Ejército.

Art. 20. 1. Los funcionarios admitidos a tenor del artículo 19 serán destinados, sin excepción, a realizar las prácticas en las Jefaturas Regionales de Automovilismo.

2. Las Jefaturas Regionales de Automovilismo estarán obligadas a realizar durante el período que duren las prácticas de cada promoción uno o dos cursillos intensivos de permiso de conducción de las clases C o D, si fuera necesario.

3. Será condición indispensable para entender superadas las prácticas que los funcionarios comprendidos en el apartado primero de este artículo obtengan el permiso de conducir de las clases C o D durante las mismas.

Art. 21. Finalizado el período de prácticas se establecerá el orden de los ingresados en cada promoción, de acuerdo con la puntuación obtenida en las pruebas selectivas, que quedará reflejado en su hoja de servicios.

Art. 22. Superado el período de prácticas se conferirá por el Ministro de Defensa a los candidatos calificados como aptos el nombramiento de funcionarios de carrera.

Art. 23. El Estado Mayor del Ejército organizará en las Escuelas de Automovilismo del Ejército y de las Jefaturas Regionales cursos de perfeccionamiento para la obtención de permisos de conducción de las clases C, D, E.

Art. 24. Las Escuelas donde se realicen los cursos a que se refieren los artículos 20 y 23 extenderán los oportunos permisos de conducción acreditativos de la capacitación de los funcionarios que los terminen con aprovechamiento.

Art. 25. La asistencia a los cursos a que se refiere el artículo 23 será obligatoria para los funcionarios mecánicos-conductores que por necesidades del servicio sean designados por sus jefes respectivos, y voluntaria para los que lo soliciten, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 26. Los cursos seguidos por los funcionarios, así como los permisos de conducción obtenidos, se anotarán en las hojas de servicios de los interesados.

CAPITULO IV

Pérdida de la condición de funcionario

Art. 27. 1. La condición de funcionario se pierde en virtud de alguna de las causas siguientes:

- a) Renuncia.
- b) Pérdida de la nacionalidad española.
- c) Sanción disciplinaria de separación del servicio.
- d) Pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.
- e) Pena de privación del permiso de conducción con carácter definitivo.

2. La relación funcional cesa también, en virtud de jubilación forzosa o voluntaria.

Art. 28. La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario sesenta y cinco años de edad.

CAPITULO V

Plantillas orgánicas, vacantes y destinos

Art. 29. 1. Las plantillas orgánicas señalarán las plazas que son de libre designación y las que han de proveerse mediante concurso de méritos.

2. La facultad de proveer las vacantes de libre designación corresponde al Ministro de Defensa.

3. Las vacantes se publicarán en el DIARIO OFICIAL del Ejército, para que puedan ser solicitadas por los funcionarios interesados que pertenezcan al Cuerpo.

Art. 30. Producida una vacante que haya de ser cubierta por concurso de méritos, el jefe del Centro o Dependencia lo comunicará a la Jefatura Superior de Personal, quien seguidamente la publicará en el DIARIO OFICIAL.

Art. 31. 1. Publicada la vacante, los interesados la solicitarán mediante instancia dirigida a la Jefatura Superior de Personal, la que, a la vista de los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, computadas conforme al baremo obrante en el anexo I de este Reglamento, propondrá al Ministro la designación del funcionario que corresponda.

2. La resolución del concurso se publicará en el DIARIO OFICIAL del Ejército.

Art. 32. 1. La solicitud de vacantes será formulada mediante instancia ajustada al modelo que se señala en el anexo II, dirigida a la Jefatura Superior de Personal.

2. El plazo para la presentación de instancias será de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente vacante en el DIARIO OFICIAL.

Art. 33. Las vacantes se publicarán trimestralmente, si existen, salvo que las necesidades del servicio aconsejen su publicación inmediata.

Art. 34. El tiempo de mínima permanencia en una vacante será de dos años, contados desde su toma de posesión, excepto para aquellos que se encuentren en el caso previsto en el último párrafo del artículo 80 del Reglamento de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar.

Art. 35. Las vacantes que resulten una vez realizado el concurso entre funcionarios del Cuerpo, y efectuada la correspondiente amortización, si

procediese, serán incluidas en las convocatorias para ingreso en el Cuerpo.

Art. 36. 1. El Ministro puede autorizar excepcionalmente permutas de destino entre funcionarios en activo, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.

1) Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten, respectivamente, con un número de años de servicio que no difiera entre sí más de cinco.

c) Que se emita informe previo de los jefes de los solicitantes.

2. En el plazo de diez (10) años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá utilizarse otra a cualquiera de los interesados.

3. No podrá autorizarse permuta entre funcionarios cuando a alguno de ellos le falte menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.

4. Serán anuladas las permutas si en los dos siguientes a la fecha en que tenga lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

5. Las permutas serán comunicadas a la Junta Permanente de Personal.

CAPITULO VI

Derechos de los funcionarios

Art. 37. 1. El Estado asegurará a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo el derecho al cargo y todos los derechos inherentes al mismo que en este Reglamento se establecen.

2. El Estado garantiza a los funcionarios del Cuerpo la inmovilidad en la residencia siempre que las necesidades del servicio lo consientan.

3. Al incorporarse a sus puestos de trabajo, los funcionarios serán informados por sus jefes inmediatos de los fines, organización y funcionamiento de la unidad correspondiente, y en especial de su dependencia jerárquica y de las atribuciones, deberes y responsabilidades que les incumban.

4. El régimen de seguridad social será establecido para los funcionarios civiles de la Administración Militar.

5. El Estado asegura a los funcionarios el disfrute de vacaciones, permisos y licencias en la forma que se establece en el presente Reglamento.

Art. 38. Los derechos pasivos del personal perteneciente al Cuerpo serán regulados por la Ley 10/1966, de 28 de diciembre, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

CAPITULO VII

Art. 39. Los mecánicos-conductores vienen obligados a acatar el ordenamiento constitucional, el fiel desempeño de la función a cargo, a colaborar legalmente con sus jefes y compañeros, cooperar al mejoramiento de los

servicios y a la consecución de los fines de la unidad en la que se hallen destinados.

Art. 40. La jornada de trabajo de los mecánicos-Conductores al servicio del Ejército será establecida por el Centro, Organismo, Dependencia o establecimiento donde preste sus servicios el interesado.

Art. 41. 1. Los mecánicos conductores al servicio del Ejército estarán

siempre subordinados al mando militar de la Unidad, Centro, Dependencia o establecimiento donde presten sus servicios, bajo su dependencia directa o la de aquellos que, por sucesión orgánica de mando militar, pueda corresponderles.

2. Los mecánicos-conductores deben respeto y obediencia a las autoridades y superiores jerárquicos, acatar sus órdenes con exacta disciplina,

y su trato con el personal civil será de esmerada corrección.

3. A los funcionarios del Cuerpo Especial de mecánicos-conductores corresponde la conducción de los vehículos que se les asigne, su entretenimiento y misiones señaladas a los primeros escalones, especificadas en el Reglamento para el Servicio de Entrenimiento y Reparación de Material Automóvil en el Ejército.

ANEXO I

Tabla valorativa para la propuesta de vacantes por concurso de méritos

1. MERITOS	Puntos
1.1. Antigüedad	
a) Trienios devengados en el Cuerpo Especial de Mecánicos-Conductores o en otros Cuerpos o escala de la Administración Civil del Estado de igual coeficiente. Por trienio	0,50
b) Trienios devengados en otro Cuerpo o escala de la Administración Civil del Estado, de superior coeficiente. Por trienio ...	0,75
c) Trienios devengados en otro Cuerpo o escala de la Administración Civil del Estado, de inferior coeficiente. Por trienio ...	0,25
d) Por cada año de servicio prestados como funcionario de carrera en Centros o Dependencias del Ministerio del Ejército	0,05
e) Por cada año de servicios efectivos como no funcionario de carrera en Centros o Dependencias del Ministerio del Ejército.	0,03
1.2. Otros méritos	
a) Títulos de bachiller superior o equivalente	1,50
b) Título de bachiller elemental o equivalente. (No se puntuará a quien posea el título de bachiller superior o equivalente.)	1,00

	Puntos
Si se estuviera en posesión de más de un título de este nivel, por cada uno de los restantes	0,25
c) Estar en posesión conjunta del permiso de conducir C y D	3,00
d) Posesión de permiso de conductor tipo E	1,00
e) Premios en metálico (por cada uno) ...	0,25
2. RESIDENCIA	
Residencia previa del cónyuge funcionario de carrera	3,00
3. SANCIONES	
Por sanciones no canceladas, se descontará de la puntuación total:	
a) Por cada falta muy grave	5,00
b) Por cada falta grave	3,00
c) Por cada falta leve	1,00
4. IGUALDAD EN LA PUNTUACION TOTAL	
En caso de igualdad en la puntuación total obtenida entre dos o más aspirantes a la misma vacante, servirá para decidir, el tiempo de servicio efectivo correspondiente al párrafo a) del apartado 1.1 de este anexo; a igualdad también de ese tiempo, el correspondiente al párrafo b), y así sucesivamente.	
En caso de igualdad total, el funcionario de mayor edad.	

A N E X O I I

Modelo de solicitud

Excmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, perteneciente al Cuerpo Especial de Mecánicos-Conductores del Ejército, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre
 Número de Registro Personal
 Destino actual
 Localidad
 Domicilio

Solicita ser considerado aspirante a ocupar una de las vacantes anunciadas para ser provistas por concurso de méritos según Orden de («Diario Oficial» número).

A tal efecto señala para las mismas el siguiente riguroso orden de preferencia:

Centro o Dependencia	Localidad	Requisitos exigidos o méritos preferentes
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

Y alega los méritos que al dorso se relacionan.

(Lugar, fecha y firma.)

EXCMO. SR. TENIENTE GENERAL JEFE SUPERIOR DE PERSONAL DEL EJERCITO.

Dorso de la solicitud

1. Antigüedad.

- a) Trienios devengados en el Cuerpo Especial de Mecánicos-Conductores o en otro Cuerpo o escala de la Administración Civil del Estado de igual coeficiente.
- b) Trienios devengados en otro Cuerpo o escala de la Administración Civil del Estado, de superior coeficiente
- c) Trienios devengados en otro Cuerpo o escala de la Administración Civil del Estado, de inferior coeficiente
- d) Años de servicios efectivos como funcionario de carrera en Centros o Dependencias del Ejército ...
- e) Años de servicios efectivos como no funcionarios de carrera en Centros o Dependencias del Ejército

2. Otros méritos.

- a) Título
- b) Permiso de conducir que posee
- c) Premios

3. Residencia previa del cónyuge.

4. Sanciones no canceladas.

LIBERTAD CONDICIONAL

Número 2774/1978, por el que se conceden los beneficios de libertad condicional al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) Eduardo Otero Rodríguez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y seis del Código de Justicia Militar, Leyes de veintitrés de julio de mil novecientos catorce y veintiocho de diciembre de mil novecientos dieciséis y Real Orden de doce de enero de mil novecientos diecisiete, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) Eduardo Otero Rodríguez.

Dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

(Del B. O. del Estado núm. 287, de 1-12-1978.)

ORDENES

MINISTERIO DE DEFENSA



Orden por la que se determina la estructura y funciones del Vicariato General Castrense

La asistencia religiosa y pastoral a los militares, dadas sus peculiares condiciones de vida, corresponde al Vicariato General Castrense en relación con los miembros católicos de las Fuerzas Armadas y sus familiares.

Por tanto y para cumplimentar lo que determina el Real Decreto 1465/1978, de 26 de junio, acerca de la estructuración y funciones del Vicariato General Castrense, previa aprobación de Presidencia del Gobierno, dispongo:

CAPITULO PRIMERO

Estructura del Vicariato

Artículo 1.º El Vicariato General Castrense estará constituido, en su organismo central, por:

a) El Arzobispo Vicario General Castrense, Jefe superior de los Servicios Eclesiásticos del Ejército de Tierra —incluida la Guardia Civil—, de la Armada y del Ejército del Aire.

b) El Provicario General Castrense para todas las fuerzas Armadas.

c) El Secretario General y el Vicesecretario.

d) El Delegado de Pastoral y el de Formación Permanente.

e) Dos Ayudantes.

Art. 2.º Además contará con la colaboración de:

a) Los Jefes de los Servicios Religiosos del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, en cali-

dad de Vicarios episcopales para sus respectivos Ejércitos.

b) Los Tenientes Vicarios de las Regiones Militares y Aéreas, Zonas Marítimas, Jurisdicción Central de Marina y Flota, como Vicarios episcopales en sus respectivas regiones o zonas.

c) Los Capellanes profesionales que integran los Cuerpos eclesiásticos del Ejército, Marina y Aire, y los Capellanes voluntarios, movilizadas de complemento y contratados.

CAPITULO II

Funciones

Art. 3.º El Arzobispo Vicario General Castrense, en virtud de las facultades recibidas de la Santa Sede, tiene la autoridad eclesiástica sobre los Capellanes de los Cuerpos Eclesiásticos castrenses y el personal militar católico de los Ejércitos de Tierra —incluida la Guardia Civil—, Mar y Aire.

Como Jefe del Servicio Eclesiástico de las Fuerzas Armadas, tendrá la asimilación de General de División y le corresponde, en todo lo relativo a los Cuerpos Eclesiásticos castrenses, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes establecidos en la legislación militar para los Jefes e Inspectores generales de Cuerpos y Servicios.

Asumirá directamente ante el Ministerio de Defensa la iniciativa propuesta y despacho de todos los asuntos inherentes a su cargo que, por su importancia, deban ser conocidos por éste.

La tramitación habitual de los asuntos de su competencia la realizará a través de la Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social de la Subsecretaría de Defensa.

Según la Orden de 27 de junio de 1978, podrá relacionarse directamente con las autoridades de la cadena de mando militar y las de los Organismos centrales del Ministerio de Defensa.

En el caso de que el Vicario general castrense cese por presentación de la renuncia al cargo a la Santa Sede

de acuerdo con el Gobierno español, o por razones de edad, salud o incapacidad para continuar el servicio, pasará a la situación de reserva asimilado a General de División, con los derechos inherentes a esta situación.

Art. 4.º El Provicariato General Castrense es el inmediato colaborador del Arzobispo en el ministerio pastoral de las Fuerzas Armadas; le competen, sobre los capellanes y los aforados castrenses, las facultades que el Código de Derecho Canónico atribuye al Vicario General. Tendrá la asimilación de General de Brigada o coronel, según exista o no este empleo en la plantilla de este Cuerpo en el Ejército de procedencia.

Hará las veces de Vicario General Castrense en caso de ausencia o enfermedad de aquél y al quedar vacante el Vicariato General Castrense hasta su provisión.

Art. 5.º El Secretario General del Vicariato, bajo la dependencia directa del Arzobispo, despachará los asuntos, extenderá los documentos dará certificaciones y realizará cuantas gestiones aquí ordene.

El Vicesecretario auxiliar al Secretario general en el ejercicio de sus funciones y le suplirá en caso de ausencia o enfermedad.

Art. 6.º El Delegado de Pastoral tendrá como función, por encargo habitual del Arzobispo, promover y coordinar la acción pastoral de la Iglesia en el medio castrense en conexión con los capellanes por medio de los Vicarios episcopales del Ejército de Tierra, de la Armada, del Ejército del Aire y de los Tenientes Vicarios regionales y de zona.

Art. 7.º El Delegado de Formación Permanente del Clero deberá promover la formación actualizada de los capellanes y, con la aprobación del Arzobispo y previa la autorización militar correspondiente, programar cursos de formación, ejercicios espirituales, seminarios y convivencias entre los capellanes.

Art. 8.º Para el cumplimiento de las misiones encomendadas al Arzobispo Vicario General Castrense y a sus colaboradores se les facilitarán

por la autoridad militar correspondiente el personal auxiliar y los medios administrativos adecuados.

Art. 9.º Los capellanes ayudantes asistirán al Arzobispo en las funciones que normalmente desempeñan los titulados ayudantes de los respectivos Ejércitos y todas aquellas que el Arzobispo estime oportuno confiarles.

Art. 10. Los Jefes de los Servicios Religiosos de los Cuerpos Eclesiásticos, con facultades de Vicarios episcopales para sus respectivos Ejércitos, tendrán a su cargo el desarrollo de las misiones específicas que les corresponden como representantes del Arzobispo Vicario General Castrense y las realizarán en coordinación con las Jefaturas de las estructuras orgánicas correspondientes de los Ejércitos respectivos.

Art. 11. Los Tenientes Vicarios episcopales de regiones o zonas marítimas representan al Arzobispo Vicario General Castrense en su demarcación y son los Jefes del Servicio Religioso de la región o zona, en las que organizarán la asistencia religiosa a todos los aforados castrenses en su jurisdicción, en coordinación con la autoridad militar superior de la región o zona en la que ejerzan su servicio.

Art. 12. Los capellanes castrenses son los párrocos personales de los fieles católicos integrados en las Unidades o Centros militares a los que han sido destinados.

Asimismo colaborarán en la promoción moral, humana y cultural de los miembros de las Fuerzas Armadas que se encuentren en período de formación.

El mando facilitará a los capellanes los lugares adecuados y los horarios convenientes, así como los medios necesarios para una digna celebración del culto y para la realización de las misiones apostólicas y formativas que les están encomendadas.

Art. 13. El Arzobispo Vicario General castrense propondrá para su aprobación las modificaciones que estime necesarias de los Reglamentos vigentes de los Cuerpos Eclesiásticos Castrenses a fin de adaptarlos y actualizarlos.

Madrid, 22 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Orden por la que se prorrogan en sus funciones el Consejo Rector y la Junta de Gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas

La Ley 28/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, prevé en su artículo octavo que la composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno y administración del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) se regule mediante De-

creto. En concordancia con este mandato legal, los artículos 11 y 14 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 2330/1975, de 29 de septiembre, declaran respectivamente que el Consejo Rector y la Junta de Gobierno, que con la Gerencia son aquellos órganos, estarán compuestos en la forma que se determine en el Real Decreto que ha de dictarse según el antes invocado precepto de la Ley 28/1975.

Para hacer posible legalmente la puesta en funcionamiento del ISFAS se dictaron, al amparo de lo prevenido en la disposición final primera de la Ley antedicha, las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 9 de octubre de 1975 y 14 de enero de 1977 que, con las modificaciones en ellas introducidas por las del Ministerio de Defensa de 27 de enero y 9 de febrero de 1978, han constituido el cauce legal de las actividades iniciales del ISFAS. Para la promoción de éste, las citadas normas determinaron entre otros particulares, principalmente, la composición funcionamiento y atribuciones del Consejo Rector y de la Junta de Gobierno como órganos supremos de representación y gestión del Instituto. En vigor el Reglamento General por virtud del Real Decreto 2330/1975, ya mencionado, ha de estimarse terminado el período de puesta en funcionamiento del ISFAS y, por ende, concluido el de vigencia de las Ordenes invocadas y de los órganos colegiados por las mismas instituidas, según se infiere de los dos primeros artículos de la de 14 de enero de 1977.

A fin de que el Gobierno y la administración del ISFAS no experimente perturbaciones por interrupción en el funcionamiento de los referidos órganos colegiados en tanto se dicte el Real Decreto exigido por el invocado artículo octavo de la Ley 28/1975, es necesario sancionar la continuidad del Consejo Rector y de la Junta de Gobierno con la composición, funcionamiento y atribuciones con las cuales fueron creados y han venido actuando por virtud de las repetidas Ordenes. Por lo tanto, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, dispongo:

Artículo único.—Hasta tanto se dicte el Real Decreto que previene el artículo octavo de la Ley 28/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, continuarán funcionando el Consejo Rector y la Junta de Gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), con la misma composición, funcionamiento y atribuciones con las que ambas fueron implantadas para la iniciación de actividades de dicho Instituto y que se contienen en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 9 de octubre de 1975 y 14 de enero de 1977, modificadas por las del Ministerio de Defensa de 27 de enero y 9 de febrero de 1978, normas cuya vigencia por lo mismo se prorrogan a los exclusivos efectos de las activi-

dades de los referidos Consejo Rector y Junta de Gobierno y con el alcance en el tiempo limitado hasta la fecha de entrada en vigor del Real Decreto expresado al principio de este artículo.

Madrid, 23 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

(Del B. O. del E. n.º 287, de 1-12-78.)

JEFATURA SUPERIOR DE PERSONAL

Dirección de Enseñanza



CURSO DE INVESTIGACION MILITAR OPERATIVA

Convocatoria

14.584

1.—Lugar de desarrollo

En el C. I. M. O. del Alto Estado Mayor.

2.—Duración del curso

Desde 1 de marzo al 30 de junio de 1979.

3.—Número de plazas

Cinco para jefes y oficiales de la Escuela activa de las Armas, Grupo de «Mando de Armas», y Cuerpo de la Guardia Civil.

4.—Normas de carácter general

Las publicadas en la Orden de 30 diciembre de 1975 (D. O. núm. 2/76), modificadas y ampliadas por la de 9 de marzo de 1977 (D. O. núm. 59) sobre «Normas Generales de Asistencia a Cursos».

5.—Condiciones específicas

Los jefes y oficiales designados para asistir a este curso tendrán de acreditar la posesión del diploma de Investigación Operativa obtenida en alguna Escuela o Centro civil oficialmente reconocido, tanto nacional como extranjero, con anterioridad a la fecha de iniciación del curso, conforme a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1968 («B. O. del Estado» número 281).

6.—Concesión del diploma de I. M. O.

A los alumnos que terminen el curso con aprovechamiento se les entre-

gará el diploma de I. M. O. según determina la citada Orden de la Presidencia del Gobierno.

7.—Plazo de admisión de instancias

Treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146), debiendo estampar, además, en el dorso de cada instancia, un sello de entrada con la fecha que ha tenido lugar y adelantar el jefe de Cuerpo, Centro o Dependencia receptor de la instancia, por telegrama, a la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) la remisión de las presentadas en fecha próxima a la de terminación del plazo. En todo caso, las instancias, informadas y documentadas, deberán tener entrada en la Dirección de Enseñanza en el término de los ocho días siguientes a la expiración del plazo de presentación.

Aquellos peticionarios que no acompañen a la instancia el diploma de Investigación Operativa (o fotocopia del mismo), por tener pendiente su concesión, lo harán constar así en la solicitud, debiendo presentar dicho diploma con anterioridad a la fecha del comienzo del curso.

8.—Servidumbres

El plazo para pasar a cualquiera de las situaciones que se determinan en el apartado 8.5 de la Orden de 30 de diciembre de 1975 (D. O. número 376) será de dos años, a partir de la fecha de concesión del correspondiente diploma.

9.—Devengos

Los alumnos con derecho a I. R. E. devengarán por este concepto lo prevenido en el subapartado a) del apartado C) de la Orden de 27 de marzo de 1975 (D. O. núm. 71), modificada por la de 25 de enero de 1977. (DIARIO OFICIAL núm. 19).

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA



INSTRUCCION MILITAR PARA LA FORMACION DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE COMPLEMENTO

Bajas

14.585

Por aplicación de lo dispuesto en el anexo IV de la Orden de 12 de febrero de 1972 (D. O. nú-

mero 37), que desarrolla el Decreto 3048/71, causan baja en la IMEC los alféreces eventuales de complemento que a continuación se relacionan, dejando de ostentar el empleo eventual que les fue concedido por las Ordenes que también se indican, quedando en la situación militar que determina el caso en que son incluidos:

ARMA DE INFANTERIA

Caso 3

Don José Bordás Serrat, del reemplazo de 1976, Distrito de Barcelona, ascendido al empleo de alférez eventual de complemento por O. C. de 10 de febrero de 1978 (D. O. núm. 50). Por estar comprendido en el grupo II del Cuadro Médico de Exclusiones.

Don Arturo Castellón Masalles, del reemplazo de 1977, Distrito de Barcelona, ascendido al empleo de alférez eventual de complemento por O. C. de 10 de febrero de 1978 (D. O. núm. 50). Por estar comprendido en el grupo II del Cuadro Médico de Exclusiones.

Don Luis Navarro Marfa, del reemplazo de 1974, Distrito de Madrid, ascendido al empleo de alférez eventual de complemento por O. C. de 22 de noviembre de 1976 (D. O. número 276). Por estar comprendido en el Cuadro Médico de Exclusiones.

ARMA DE INGENIEROS TRANSMISIONES

Don Vicente Cortés Catalán, del reemplazo de 1970, Distrito de Barcelona, ascendido al empleo de alférez eventual de complemento por Orden Circular de 22 de noviembre de 1976 (D. O. núm. 276). Por estar comprendido en el grupo I del Cuadro Médico de Exclusiones.

Madrid, 29 de noviembre de 1978.

El General Director de Enseñanza,
ARAMENDI GARCÍA

14.586

Según comunica la Primera Zona de IMEC, ha fallecido el día 13 de septiembre del presente año en Alcoy (Alicante), el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería y Distrito de Madrid D. Camilo Miralles Gisbert.

Madrid, 29 de noviembre de 1978.

El General Director de Enseñanza,
ARAMENDI GARCÍA

14.587

Por aplicación de lo dispuesto en el anexo IV de la Orden de 12 de febrero de 1972 (D. O. número 37), que desarrolla el Decreto 3048/71, causa baja en la IMEC el sargento eventual de complemento que a continuación se expresa, dejando de ostentar el empleo eventual que le fue concedido por la Orden que también se indica, quedando en la si-

tuación militar que determina el caso y apartado en que es incluido.

ARMA DE INGENIEROS ZAPADORES

Caso 1, apartado 1

Don Valentín Galdós Tobalina, del reemplazo de 1973, Distrito de Valencia, ascendido al empleo de sargento eventual de complemento por Orden Circular de 17 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 282).

Madrid, 27 de noviembre de 1978.

El General Director de Enseñanza,
ARAMENDI GARCÍA

Dirección de Personal



ESTADO MAYOR GENERAL

Distintivos

14.588

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y Orden de 21 de mayo de 1931 (C. L. número 279), se concede la adición de una barra azul a tres doradas que con el distintivo de profesorado posee el General de Brigada de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Fernando Soteras Casamayor, director de la Academia de Artillería.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



INFANTERIA

Destinos

14.589

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento para la Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977), se destina, al Parque y Talleres de Automovillismo de la 1.ª Región Militar (Villaverde, Madrid), con carácter voluntario, en plantilla eventual, clase C, tipo 7.º, al teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de Mando de Armas D. Julio Gascaño Sala (6652), disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA

14.590

Para cubrir la vacante de teniente coronel o comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», anunciada por Orden 11.541/223/78 de 26 de septiembre, clase G, tipo 8.º, existente en la Academia General Militar, Zaragoza, para Profesor de la misma, Secretaría Técnica (Negociado de Selección y Formación del Profesorado), incluida en el Grupo IX de Baremos, se destina, con carácter voluntario al teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» D. José de Guadalfajara Dodero (6216), de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 54, siendo su Baremo de 25,71 puntos.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA

14.591

El comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Torres Felipe (8229), con destino en las Fuerzas de Policía Armada, en la Inspección General (Madrid), pasa destinado en dichas Fuerzas y por necesidades del servicio a la 1.ª Circunscripción (Madrid).

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El Teniente General J. E. M. E.,
DE LINIERS Y PIDAL

14.592

El comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Luis Antón Ibáñez (80105) con destino en las Fuerzas de la Policía Armada, en la 6.ª Circunscripción (San Sebastián), pasa destinado en dichas Fuerzas y por necesidades del servicio a la 6.ª Circunscripción (Logroño).

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El Teniente General J. E. M. E.,
DE LINIERS Y PIDAL

14.593

El comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Nemesio López Espinosa (7243), con destino en las Fuerzas de Policía Armada, 6.ª Circunscripción (Logroño), pasa destinado en dichas Fuerzas y por necesidades del servicio a la 7.ª Circunscripción (Valladolid).

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El Teniente General J. E. M. E.,
DE LINIERS Y PIDAL

14.594

Para cubrir la vacante de capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada por Orden núm. 11.494/223/78 de

29 de septiembre de 1978 de la clase B, tipo 5.º asignada al Grupo XIV de Baremo, existente en el Regimiento de Instrucción de la Academia de Infantería (Toledo), para Profesor, debiendo hallarse los peticionarios en posesión del título de Especialista de Automovilismo, se destina con carácter voluntario al capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Alfonso Armada de Sarriá (9570) de la Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería Ulltonia núm. 59 (Gerona) y agregado en comisión de servicio en el Centro de Instrucción de Reclutas número 9 (San Clemente de Sasebas, Figueras, Gerona), hasta la terminación del período de instrucción del 4.º Llamamiento R/77.

Este destino se halla comprendido a efectos del percibo de complemento de destino por especial preparación técnica en el apartado 3.2; Grupo 3.º, factor 0,03 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51), habiendo obtenido un baremo de 24,71 puntos.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El Teniente General J. E. M. E.,
DE LINIERS Y PIDAL

Ayudantes**14.595**

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Infantería D. Raimundo del Valle Almazán, Gobernador Militar de la plaza y provincia de Huelva, al comandante de dicha Arma (E. A.), Grupo de «Mando de Armas» D. Francisco Valdés Escobar (8233), de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla. Ocupará vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 7.º, de su empleo y Grupo.

Este nombramiento produce vacante para el ascenso.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Agregaciones**14.596**

Por necesidades del servicio, pasa agregado a la Compañía de Esquiadores Escaladores de la División de Montaña «Navarra» núm. 6 (Estella, Navarra), y para el mando de la misma, el capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. José López Sevillano (9516), del Regimiento de Cazadores de Montaña América núm. 66, hasta que se cubra la vacante para el mando de la citada Compañía.

Lo que se publica a efectos del percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderle.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

14.597

De acuerdo con lo que determina el artículo 13 del Reglamento de la Escala Especial de Mandos de Jefes y Oficiales del Ejército de 20 de septiembre de 1977 (D. O. número 214), pasa agregado a la Agrupación de Tropas de la Escuela Superior del Ejército, por un plazo de ocho meses, el teniente de Infantería de la Escala Especial de Mando don José Barrios Moreno (3288500), de la Escuela Superior del Ejército.

Lo que se publica a efectos del percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderle.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

**LA LEGION****Destinos****14.598**

Para cubrir vacante de su empleo y Escala, existente en la Subinspección de La Legión anunciada de clase C, tipo 7.º en la Orden de dicho Organismo núm. 50 correspondiente al día 18 de octubre de 1978, pasa destinado con carácter voluntario del brigada Caballero Legionario don Serafín Márquez Expósito (1950), del Tercio Gran Capitán I de La Legión.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Bajas**14.599**

Comprobada la inutilidad para el servicio, causa baja en el Ejército, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, el cabo primero legionario Jesualdo Sánchez Pizarro, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de la pensión correspondiente a sus años de servicio, si procediere, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 29 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Retiros**14.600**

Por cumplir la edad reglamentaria el día 31 de enero de 1979, se dispone que en dicha fecha pase a la situación de retirado, el cabo legionario Juan González Sánchez, del Tercio Duque de Alba, III de La Legión, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Su-

premo de Justicia Militar, si procediere, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 29 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



CABALLERIA

Destinos

14.601

Para cubrir la vacante de somandante de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Academia General Militar, Zaragoza para profesor de la Sección de Caballería asignada al Grupo VI de baremos, anunciada por Orden 12.493/240/78 de 20 de octubre, de clase C, tipo 8.º, se destina con carácter voluntario, al comandante de Caballería de dicha Escala y Grupo D. Jaime Perales Galino (1382), disponible en Zaragoza y agregado al 5.º Depósito de Sementales, con un baremo de 27,14 puntos.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA



ARTILLERIA

Destinos

14.602

Para cubrir la vacante de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», para Director de la Residencia Mixta de Descanso de Cortadura (Cádiz), anunciada de clase C, tipo 7.º, por Orden 12.234/235/78 de 10 de octubre, se destina con carácter voluntario al coronel de Artillería de la citada Escala y Grupo D. Clemente Herranz Boronat (1060), de disponible en la guarnición de Cádiz y agregado al Gobierno Militar de dicha plaza.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA

14.603

Queda sin efecto el destino adjudicado por Orden 13.007/204/78 de 18 de noviembre, al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Pedro Sanz Recio (3013), a la Jefatura de Artillería de la 1.ª Región Militar, quedando en su anterior si-

tuación de disponible en la 5.ª Región Militar (Zaragoza), y agregado al Gobierno Militar de dicha plaza. Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

14.604

Para cubrir la vacante del cupo de Varias Armas, anunciada en la Academia General Militar, de clase C, tipo 9.º, por Orden 12.038/232/78 de 5 de octubre, se destina con carácter voluntario al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Pedro Sanz Recio (3013), de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza y agregado al Gobierno Militar de dicha plaza.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Vacantes

14.605

Clase B, tipo 5.º.

1.—En la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales (Jaca, Huesca), para Profesor de Táctica, Tiro y Topografía de la 2.ª Jefatura y Plana Mayor, incluida en el Grupo VI del Anexo I del Baremo publicado en el Apéndice del Diario Oficial núm. 104 de 8 de mayo de 1976. Una de comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Los peticionarios deberán encontrarse en posesión del Diploma para el Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores.

Esta vacante está comprendida a efectos de percibo de complemento de destino por especial preparación técnica en el apartado 3, Grupo 2.º, factor 0,06 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiéndose tener en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977).

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Servicios civiles

Bajas

La Orden 14.478/274/78, relativa al teniente coronel de Artillería D. Plácido Ostor Mateos-Cañero, se rectifica

en el sentido de que su primer apellido es Ostos.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.



INGENIEROS

Destinos

14.606

Para cubrir la vacante de teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», anunciada por Orden 12.319/236/78 de 10 de octubre, de clase C, tipo 7.º, existente en la Jefatura Superior de Personal del Ejército (Dirección de Personal), Madrid, se destina con carácter voluntario al teniente coronel de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Manuel Lázaro Iñiguez (751), de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Dirección de Servicios Generales del Ejército. Artículo 31.

Madrid, 23 de noviembre de 1978.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA

14.607

Para cubrir la vacante de comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», anunciada por Orden 12.677/242/78 de 17 de octubre, 2.ª convocatoria, de clase C, tipo 7.º, existentes en la Jefatura Superior de Apoyo Logístico del Ejército, Dirección de Apoyo al Material (Jefatura de Vehículos), Madrid, se destina con carácter forzoso al comandante de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Antonio Rana Villegas (1629), de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Burgos y agregado a la Academia de Ingenieros (Burgos).

Madrid, 23 de noviembre de 1978.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA

Vacantes

14.608

Clase C, tipo 7.º.

1.—Jefatura Superior de Personal del Ejército (Dirección de Personal), Madrid, plantilla eventual.—Una de capitán auxiliar de Ingenieros.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

La documentación será remitida al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación

de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

14.609

Clase C, tipo 9.º.

Para capitanes auxiliares de Ingenieros, existentes en los Organismos que a continuación se relacionan:

1.—Jefatura de Ingenieros del Ejército (JEZAFE), plantilla eventual.—Una.

2.—Jefatura de Ingenieros del Ejército (Secretaría General), plantilla eventual.—Una.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Las papeletas serán remitidas al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal
ROS ESPAÑA



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Cuerpo Auxiliar de Especialistas y Escala Básica de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Prórrogas de edad

14.610

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro al subteniente especialista mecánico ajustador de Armas con consideración de oficial D. Francisco Moreno González (613), del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54, hasta los sesenta y dos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Retiros

14.611

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que el 20 de enero de 1979, pase a retirado el subteniente especialista mecánico ajustador de Armas con consideración de oficial D. Arcadio Blanco Blanco (507), del C. I. R. núm. 11.

Quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa pro-

puesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Clasificación

14.612

Por haber cumplido el día 7 de abril de 1977, las condiciones que determina el artículo 8.º de la Ley 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293), es nombrado especialista de segunda con los beneficios que concede las disposiciones vigentes y efectos administrativos de 1 de mayo de 1977, al sargento especialista de Tercera, Operador de Radio D. José Barez Cambronero (419), del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

ESCALA DE COMPLEMENTO

Situaciones

14.613

Causa baja a petición propia por haber rescindido el contrato, el sargento de complemento con la especialidad de Vehículos de Transporte y Combate (Rama de Cadenas) don Vicente Mateos Matías, del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitania núm. 8, quedando en la situación de ajeno al servicio activo en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia).

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



CUERPO JURIDICO MILITAR

Ascensos

14.614

Por existir vacantes y reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y el Real Decreto de 31 de mayo de 1977 (D. O. núm. 155), se asciende al empleo inmediato superior a los jefes y oficiales de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 14 de noviembre de 1978, quedando en la situación que para cada uno se indica.

A teniente coronel auditor

Comandante auditor D. Julio Iranzo Domínguez (198), supernumerario en la 1.ª Región Militar, plaza de Ma-

dríd, continuando en la misma situación.

Otro, D. Antonio Ruiz Martín (195), de la Fiscalía Jurídico Militar de la 9.ª Región Militar, en vacante de clase C, tipo 7.º, quedando en la situación de disponible en la referida Región Militar y agregado al Cuartel General de la Capitanía General de la misma por un plazo máximo de seis meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pudiera corresponderle.

Otro, D. Patricio Gutiérrez del Alamo y Suances (196), de la Dirección de Personal de la Jefatura Superior de Personal, en vacante clase C, tipo 7.º, quedando confirmado en su actual destino.

A comandante auditor

Capitán auditor D. Miguel de la Mora Leblanc (273), supernumerario en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, continuando en la misma situación.

Otro, D. José García del Valle García (274), supernumerario en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, continuando en la misma situación.

Otro, D. Adolfo Pérez Díaz (276), de la Auditoría de Guerra de la 9.ª Región Militar, en vacante clase C, tipo 9.º, quedando en la situación de disponible en la referida Región Militar y agregado a su actual destino por un plazo máximo de seis meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pudiera corresponderle.

Otro, D. José Escribano Parreño (277), de la Auditoría de Guerra de la 3.ª Región Militar, en vacante clase C, tipo 9.º, quedando en la situación de disponible en la referida Región Militar y agregado a su actual destino por un plazo máximo de seis meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pudiera corresponderle.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



SANIDAD MILITAR

Destinos

14.615

Para cubrir la vacante de coronel médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar anunciada por Orden 12.132/234/78, de 9 de octubre, de clase C, tipo 9.º, plantilla eventual, existente en la Jefatura de los Servicios de Sanidad de la 6.ª Región Militar (Burgos), como segundo jefe de la misma, se destina, con carácter forzoso, al de dicho empleo, Escala y Cuerpo D. José Gálvez Ruiz (877), de disponible en la guarnición de Ma-

arid y agregado al Hospital Militar Central Gómez-Ulla.

Madrid, 27 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

14.616

Para cubrir la vacante de coronel médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar, existente en la Dirección del Hospital Militar de Valladolid, se destina con carácter forzoso, en vacante de clase C, tipo 7.º, al de dicho empleo, Escala y Cuerpo D. Alberto Cervello Poveda (675), de disponible en la guarnición de Valencia y agregado al Gobierno Militar de dicha plaza.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.

El Teniente General J. E. M. E.,
DE LANIERS Y PIDAL

14.617

Para cubrir la vacante de coronel médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar anunciada en segunda convocatoria por Orden 13.151/250/1978, de 30 de octubre, de clase C, tipo 7.º, existente en el mando de la Jefatura de los Servicios de Sanidad de la 7.ª Región Militar (Valladolid), se destina con carácter forzoso al de dicho empleo, Escala y Cuerpo don Pedro Muñoz Cardona (662), de la Dirección del Hospital Militar de Valladolid, quedando dispensado del plazo de mínima permanencia a partir de la fecha en que cumplica el año en su anterior destino, para solicitar nuevas vacantes.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.

El Teniente General J. E. M. E.,
DE LANIERS Y PIDAL

14.618

Para cubrir la vacante de clase C, tipo 9.º, anunciada por Orden 13.152/251/78, de 30 de octubre, para destinado en preferencia voluntaria, plantilla eventual, a la Prisión Militar de Alcalá de Henares (Madrid) el ayudante técnico de Sanidad de tercera, asimilado a subteniente, del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar D. Juan Rodríguez Vallinas (874), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 2.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Pases al segundo grupo de la Escala auxiliar

14.619

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/1977, de 8 de junio (D. O. núm. 194) por haber cumplido la edad reglamentaria el 28 de noviembre de 1978, pasa al segundo grupo el teniente auxiliar del Cuerpo de

Sanidad Militar D. Daniel Fernández Gómez (431), del Hospital Militar de Badajoz, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, quedando en la situación de disponible en la guarnición de Badajoz y agregado a su actual destino por un plazo máximo de seis meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Este cambio de situación produce vacante, que se da al ascenso.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Ingreso en la Escala auxiliar

14.620

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en el artículo 77 del Reglamento provisional para el reclutamiento del voluntariado en el Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 (DIARIO OFICIAL núm. 25), se concede el ingreso en la Escala auxiliar, con el empleo de teniente y antigüedad de 28 de noviembre de 1978, al subteniente del Cuerpo de Sanidad Militar don Manuel Hernández García (661), del Grupo Regional de Sanidad Militar número 5, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, quedando en la situación de disponible en la guarnición de Zaragoza y agregado a su destino actual por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle, escalafonándose con el número 557 a continuación del teniente auxiliar D. Emiliano Luis García.

Este ingreso en la Escala auxiliar produce vacante, que se da al ascenso.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Ascensos

14.621

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. núm. 25), se asciende al empleo de brigada del Cuerpo de Sanidad Militar, con antigüedad de 28 de noviembre de 1978, al sargento primero de dicho Cuerpo D. Pedro Sanjuán García (783), de la Agrupación de Sanidad Militar de la Reserva General, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, quedando en la situación de disponible en la guarnición de Madrid y agregado a su actual destino por un plazo máximo de seis meses, sin perjuicio del destino que con carácter voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



OFICINAS MILITARES

Vacantes

14.622

Clase C, tipo 9.º

Plantilla eventual.

Dos para oficiales o ayudantes de Oficinas Militares, existentes en el Archivo Regional de la 6.ª Región Militar (Estella, Navarra).

Estas vacantes podrán ser solicitadas por los oficiales de la Escala especial de mando, con conocimientos de mecanografía, con edades iguales o superiores a las señaladas en el artículo 60 del texto articulado que desarrolla la Ley 13/1974, siendo destinados a las vacantes que no hayan sido cubiertas por el personal del Cuerpo de Oficinas Militares.

Documentación: Papeleta de petición de destino, que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Será de diez días, contados a partir del siguientes al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. número 1/77).

Madrid, 29 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Ascensos

14.623

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 44/77, de 8 de junio de 1977 (D. O. núm. 194), y por reunir las condiciones señaladas en el artículo 1.º de la misma, se promueve a la categoría de subteniente al ayudante de Oficinas Militares (asimilado a brigada) D. Eugenio Pérez Jiménez (2330), del Cuartel General de la Jefatura de Tropas de Tenerife, en vacante clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 30 de noviembre de 1978, escalafonándose en el mismo orden en que estaba en su anterior empleo y continuando en su actual destino.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



MUSICAS MILITARES

Ascensos

14.624

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo 1.º de la Ley

44, de 8 de junio de 1977 (D. O. número 134), se ascienden al empleo que para cada uno se indican a los suboficiales de Músicas Militares que a continuación se relacionan, quedando en la situación y guarnición que se especifica:

A subteniente

Brigada músico D. Lirio Palomar Flaubel (273), de la Música del Gobierno Militar de Granada, agregada al Regimiento de Infantería Córdoba número 10, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 30 de noviembre de 1978 y efectos económicos de 1 de diciembre de 1978, quedando confirmado en su actual destino.

Otro, D. Juan Menent Ripoll (441), de la Música del Gobierno Militar de Barcelona, agregada al Regimiento de Infantería Jaén núm. 25, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, con antigüedad y efectos económicos de 1 de diciembre de 1978, quedando confirmado en su actual destino.

Otro, D. Eleuterio Sanchis Ródenas (443), de la Música del Gobierno Militar de Tarragona, agregada al Regimiento de Infantería Badajoz número 26, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, con antigüedad y efectos económicos de 1 de diciembre de 1978, quedando confirmado en su actual destino.

Otro, D. Ricardo Bravo Gala (444), de la Música del Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife, agregada al Regimiento de Infantería Tenerife número 43, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, con antigüedad y efectos económicos de 1 de diciembre de 1978, quedando confirmado en su actual destino.

Otro, D. Bartolomé Acosta Escobar (445), de la Música del Gobierno Militar de Las Palmas, agregada al Regimiento de Infantería Canarias número 50, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, con antigüedad y efectos económicos de 1 de diciembre de 1978, quedando confirmado en su actual destino.

Otro, D. Miguel Climent Hernández (451), de la Música del Gobierno Militar del Campo de Gibraltar, agregada al Regimiento Mixto de Artillería núm. 5, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, con antigüedad y efectos económicos de 1 de diciembre de 1978, quedando confirmado en su actual destino.

Otro, D. Francisco Higuero Rosado (452), de la Música del Gobierno Militar de Granada, agregada al Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 1 de diciembre de 1978 y efectos económicos de la misma fecha, quedando confirmado en su actual destino.

Otro, D. José Rizo Román (453), de la Música del Gobierno Militar de Alicante, agregada al Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, con antigüedad y efectos econó-

micos de 1 de diciembre de 1978, quedando confirmado en su actual destino.

Otro, D. Fernando Díaz Corral (460), de la Música de la Academia de Artillería, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 30 de noviembre de 1978 y efectos económicos de 1 de diciembre de 1978, quedando confirmado en su actual destino.

Otro, D. Juan Pradillo Amar (463), de la Música del Gobierno Militar de Guipúzcoa, agregada al Regimiento Cazadores de Montaña Sicilia número 67, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, con antigüedad y efectos económicos de 1 de diciembre de 1978, quedando confirmado en su actual destino.

Otro, D. Salvador García Sánchez (467), de la Música del Gobierno Militar de Badajoz, agregada al Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, con antigüedad y efectos económicos de 1 de diciembre de 1978, quedando confirmado en su actual destino.

Otro, D. Ramón Domínguez Nimo (468), de la Música del Gobierno Militar de La Coruña, agregada al Regimiento de Artillería de Campaña número 28, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, con antigüedad y efectos económicos de 1 de diciembre de 1978, quedando confirmado en su actual destino.

A sargento primero

Sargento primero D. Juan García del Río Segura (932), de la Música del Tercio Duque de Alba, III de La Legión, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 7.º, con antigüedad de 25 de noviembre de 1978 y efectos económicos de 1 de diciembre de 1978, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



VARIAS ARMAS

Situaciones

14.625

Conforme a lo dispuesto en el apartado 7.º de la I.G. OC/NZ (Sección de Organización), núm. 76/203 del Estado Mayor del Ejército, de fecha 23 de junio de 1976, se concede el ingreso y la baja en la Unidad de Estudios y Necesidades Eventuales (UDENE) de las Regiones y plazas que se indican, al personal que a continuación se relaciona, si bien aquél que se encuentre agregado en alguna Unidad, Centro o Dependencia, cesa-

rá en dicha agregación con esta misma fecha:

1.ª REGION MILITAR

Altas

Coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Alvaro Ramiro López (639), en Madrid.

2.ª REGION MILITAR

Altas

Teniente coronel de Artillería (E. A.) Grupo de «Mando de Armas», D. Enrique Jiménez Cano (3412), en Sevilla.
Otro, D. Manuel Cortés Murube (3408), en Cádiz.

Capitán legionario (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Constancho de las Heras Lúque (326), en Ceuta.

Otro, D. Eduardo Benítez Pérez (231), en Ceuta.

Teniente legionario (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Evaristo Alonso Primo (410), en Ceuta.

Comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Lara Pastor (8226), en Córdoba.

Otro, D. Francisco Casillas de la Cruz (8191), en Ceuta.

Otro, D. Fernando López-Viota de Barreto (7796), en Sevilla.

Otro, D. Domingo Ruiz Gil (1238), en Cádiz.

Comandante de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Gonzalo Vargas-Machuca García (1390), en Ceuta.

Comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Ernesto Peralta Romero (4159), en Sevilla.

Baja

Capitán auxiliar de Infantería don Pedro Muñoz Carbonero (3270), en Sevilla.

3.ª REGION MILITAR

Altas

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Amalio Rivas Cercas (4310), en Castellón de la Plana.

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Rafael Latorre Seminario (4316), en Alicante.

4.ª REGION MILITAR

Bajas

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Valeriano Hernández Martín (2193), en Barcelona.

5.ª REGION MILITAR

Altas

Coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Fernando Ribera Cebrián (1012), en Zaragoza.

Teniente coronel de Ingenieros, Escala activa; Grupo de «Mando de Armas», Diplomado de Estado Mayor, don Fernando Jiménez Escribano (1573), en Zaragoza.

Comandante de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Jaime Perales Galino (1382), en Zaragoza.

Baja

Comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel Alos Royo (4068), en Zaragoza.

7.ª REGION MILITAR

Altas

Coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Vidal Muñoz Domínguez (738), en Valladolid.

Teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Dumas Brosted (3411), en Segovia.

Brigada de Caballería D. Fortunato González Martín (1504), en Valladolid.

8.ª REGION MILITAR

Altas

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Gerasimo González Martín (2326), en Pontevedra.

9.ª REGION MILITAR

Altas

Coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Pedro Hidalgo de Rivas (1394), en Mérida.

CANARIAS

Altas

Coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Aurelio Pérez-Zamora Cámara (772), en Santa Cruz de Tenerife.

Comandante de Infantería (E. A.); Grupo de «Mando de Armas», D. Fernando Enseñat Sánchez-Cruzat (8255), en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Brigada de Infantería D. Antonio Godoy Rico (10373), en Arrecife de Lanzarote.

Baja

Comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. An-

drés Colombo Sánchez (7773), en Las Palmas de Gran Canaria.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Vacantes**14.626**

Segunda convocatoria.

Clase C, tipo 7.º

Una de teniente coronel, comandante o coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Subdelegación de Orense.

Esta vacante podrá ser solicitada por comandantes y oficiales de la Escala especial de mando de las Armas y Cuerpos con edad superior a la señalada en los artículos 59 y 60 del Decreto 2956/74 (D. O. núm. 245).

Documentación a remitir: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Esta documentación será tramitada e informada por los Capitanes Generales de las Regiones respectivas, quienes las elevarán al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

14.627

Clase C, tipo 7.º

Dos de teniente coronel o comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en el Departamento del Servicio Central de Movilización del Alto Estado Mayor, preferentemente, diplomado de Estado Mayor.

Preferencia por Armas:

Para teniente coroneles (Infantería, Artillería, Ingenieros), indistintamente, y Caballería.

Para comandantes (Infantería, Caballería), indistintamente, y Artillería e Ingenieros.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

14.628

Clase C, tipo 7.º

Plantilla eventual.

Una de comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Estado

Mayor del Ejército, C. E. M. A. G., Madrid, con preferencia para los que tengan conocimiento del idioma inglés.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

14.629

Clase C, tipo 7.º

Una de comandante o capitán de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», con preferencia para los que estén en posesión del título de Economista, Ciencias Empresariales o Profesor Mercantil, para la Sección de Contabilidad Analítica del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que será tramitada e informada por los Capitanes Generales de las Regiones respectivas, quienes la elevarán al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

14.630

Clase C, tipo 7.º

Dos de comandante o capitán de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», con preferencia para los que estén en posesión del título de Actuario o Economista, ICADE o Estadística Superior, para el Departamento Económico-Financiero del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que será tramitada e informada por los Capitanes Generales de las Regiones respectivas, quienes las elevarán al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

14.631

Clase C, tipo 7.º

Dos para capitanes de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», con preferencia para los que estén en posesión del título de Especialista (Criptólogo) y de los

idiomas inglés, francés o árabe, existentes en el Alto Estado Mayor.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA.

14.632

Clase C, tipo 9.º

Tres de suboficial de cualquier Arma, taquimecanógrafos, existentes en la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales (Jaca, Huesca).

Documentación: Papeleta de petición de destino, en la que se hará constar la circunstancia de ser taquimecanógrafo y que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Recompensas

14.633

En atención a los méritos contraídos en las operaciones que culminaron en la evacuación del Sahara, y de acuerdo con el artículo 4.º del Real Decreto 1372/77 (D. O. número 139), por el que se crea la Medalla del Sahara, a propuesta del General Jefe del Mando Unificado de la Zona de Canarias, El General Jefe del Estado Mayor del Ejército concede la Medalla del Sahara, en la clase que especifica el apartado 2.º de las Normas de desarrollo del Decreto anterior (D. O. núm. 243), de 1977, al siguiente personal de las Fuerzas de la Policía Territorial del Sahara, en situación de retirado, participante en la zona de combate:

Alferez Mohamidi Uld Hamuadi Uld Habued-Di, núm. 801.

Otro, D. Siyyed Uld Mahayub Uld Buen-Na, núm. 857.

Otro, D. Endagsaad Uld Muley Uld Ahamed Baba, núm. 867.

Otro, D. Brahin Uld Hamuadi Uld Aluaduc, núm. 926.

Otro, D. Mohamed Yeddu Uld Ma El Aainin, núm. 1.005.

Otro, D. El Hach Drid Mahamud Babahamed, núm. 1.302.

Otro, D. Mohamed Lehebib Ayad Mahayub, núm. 1.617.

Otro, D. Taaani Ben Abdeselam Ben Jalte, núm. 1.703.

Otro, D. Handi Uld Nayen Uld Labeld, núm. 1.939.

Otro, D. Dihaman Uld Bachir Uld Muilid, núm. 2.058.

Otro, D. Chej Uld Sidi Mohamed Uld Abdala, núm. 3.154.

Otro, D. Juan Carlos Labeit Ferrah, número 1.974.

Sargento D. Lid Enhamed Uld Brahim, núm. 904.

Otro, D. Aliyen Uld Mohamed Ahamed-Du, núm. 968.

Chej Uld Bureh Uld Hameida, número 984.

Otro, D. Yahfido Uld Azman Uld Mayara, núm. 985.

Otro, D. Abdeselam Uld Berrad Uld Ahamed Ali, núm. 995.

Otro, D. Deidih Uld Labeid Uld Ziad, núm. 1.013.

Otro, D. Sid Ahmed Uld Mesaud, número 1.329.

Otro, D. Mohamed Uld Aomar Uld Herrif, núm. 8.081.

Otro, D. Brahim Uld Alamin Uld Buaha, núm. 8.085.

Otro, D. Mohamed Aali Uld Hafad Uld Abeid, núm. 8.094.

Otro, D. Sueliqui Uld Nem Uld Brahim, núm. 8.118.

Otro, D. Dahe Uld Hanud Uld Abde-luadud, núm. 8.240.

Otro, D. Embairec Uld Bal-Lal Uld Llama, núm. 8.274.

Otro, D. Mohamed Uld Mohammed Uld Lei, núm. 8.377.

Otro, D. Labeid Uld Sidi Uld Morchan, núm. 9.008.

Otro, D. Bomba Uld Aali Uld Mohammed el Mani, núm. 9.016.

Otro, D. Mohamed Saled Uld Mahmud Uld Abdeihadi, núm. 10.003.

Otro, D. Mohamed Embarc Gal-Lah Uld Mohamed Aali Uld Ehenini, número 10.006.

Otro, D. Abeida Uld Rahel Uld Bahaha, núm. 10.009.

Otro, D. Morabbih Uld Brahim Uld El Bujari, núm. 10.026.

Otro, D. Lehebib Uld Mohamed Nayen Uld Mohamed, núm. 10.043.

Otro, D. Salama Uld Brahim Uld Lumuedda, núm. 63.082.

Otro, D. Abiain Uld Hammuadi Uld Adaa, núm. 63.105.

Otro, D. Hameida Uld Mereisid Uld Hadel, núm. 63.126.

Personal de tropa: Relación de 59 cabos que empieza con Brahim Uld Ali Uld Guervan núm. 951 y finaliza con Brahim Uld Le-Fequer Uld Chef Uld Sid Ahmed núm. 9.006 de filiación.

El personal de esta Unidad que no se encuentre relacionado y se considere con derecho a esta condecoración, lo solicitará por instancia al Teniente General Jefe del Mando Unificado de la Zona de Canarias, de acuerdo con el apartado 1.7 de las normas antes citadas.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Distintivos

La Orden 13.402/256/78, se rectifica en el sentido de que el primer apellido del músico de primera, asimilado a brigada, D. José Espino Paz, es Espinosa.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.



FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACION MILITAR

Cuerpo de Conserjes del Ejército

Retiros

14.634

Por cumplir la edad reglamentaria el día 14 de febrero de 1979, se dispone que en dicha fecha pase a la situación de retirado el conserje del Ejército D. Simón Díaz González, con destino en la Dirección de Acción Social (Madrid), quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

C. A. S. E. 4.ª Sección

Retiros

14.635

Por cumplir la edad reglamentaria que para cada una se indica, se disponen pasen a la situación de retiradas, las taquimecanógrafas de la 4.ª Sección del CASE que a continuación se relacionan, quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Doña Concepción Delgado Gómez, con destino en la Escuela Superior del Ejército (Madrid), el día 23 de febrero de 1979.

Doña María Luisa Granizo Alonso, con destino en la Subsecretaría de Defensa, el día 28 de febrero de 1979.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Cuerpo General Auxiliar

Jubilaciones

14.636

Por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que para cada uno se indica, con arreglo a lo que determina el artículo 50.1 del Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar, Decreto 703/76 (B. O. del E.º núm. 88), pasan a la situación de jubilados con el haber pasivo que por clasificación les corresponda y en las condiciones señaladas en la Ley 104/66, de 28 de diciembre (D. O. núm. 297), en relación con el Decreto 907/67, de 20

de abril (D. O. núm. 101), los funcionarios civiles del Cuerpo General Auxiliar al servicio de la Administración Militar que a continuación se relacionan:

Don Carlos de Vilches Gavilanes (02AM01315), con destino en la Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia de Baleares, Palma de Mallorca, el día 5 de febrero de 1979.

Don Antonio Alegría García (02AM02113), con destino en la Dirección de Industria y Material, Fábrica Nacional de la Marañosa de Santa Bárbara (Madrid), el día 20 de febrero de 1979.

Dña Concepción Martínez Casamayor (02AM00442), con destino en la Escuela Superior del Ejército (Madrid), el día 26 de febrero de 1979.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores del Ejército

Jubilaciones

14.637

Por cumplir la edad reglamentaria el día 29 de febrero de 1979, el funcionario civil del Cuerpo Especial de Mecánicos-Conductores del Ejército al servicio de la Administración Militar, con destino en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la 3.ª Región Militar (Valencia), don Ricardo Brull Ibáñez (02ME0128) y con arreglo a lo que determina el artículo 50.1 del Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar, Decreto 703/76 («B. O. del E.» núm. 88), pasa a la situación de jubilado en la fecha que

se indica, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y en las condiciones señaladas por la Ley 104/66, de 23 de diciembre (D. O. número 297), en relación con el Decreto 907/67, de 20 de abril (D. O. número 101).

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



Vacantes de destino

14.638

Clase B, tipo 4.º
De «libre designación».

Una de capitán de la Guardia Civil, existente en el Parque de Automovilismo de dicho Cuerpo (Madrid), en posesión del Título de Especialista en Automovilismo, expedido por la Escuela de Automovilismo del Ejército, así como los de Programador y Analista de Informática.

Documentación: Papeleta de petición de destino, documentada con Ficha-resumen y remitida por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, 1.ª Sección de EM).

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de

vacantes de 31 de diciembre de 1978 (D. O. núm. 1 de 1977).

Madrid, 29 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

14.639

Segunda convocatoria.

Vacante de cabo primero del Cuerpo de la Guardia Civil, existente en el Regimiento de la Guardia Real, que a continuación se expresa.

Documentación: Instancias remitidas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, 1.ª Sección de EM), documentadas conforme a lo prevenido.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia, a efectos de petición de esta vacante.

Plazo de admisión de instancias, quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

De cabo primero.—Una.

Madrid, 29 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Prórroga de edad

14.640

Con arreglo a lo que determina el artículo 2.º de la Ley 79/68, de 8 de julio («B. O. del Estado» número 164), se concede prórroga anual de edad para el retiro hasta los cincuenta y cinco años, por cumplir los cincuenta y cuatro en el mes de febrero de 1979, al sargento primero de la Guardia Civil D. Eladio García Sueiras (13.615.046), del 64 Tercio, La Coruña.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO



ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO

Ilustrísimos señores:

Por Orden del día 3 del presente mes («Boletín Oficial del Estado» del 4) se dictaron las normas oportunas para que los trabajadores con derecho a voto puedan participar en el Referéndum Constitucional, así como para poder cumplir con las obligaciones inherentes a los miembros de las Mesas Electorales.

Habiéndose formulado consulta por diversas representaciones políticas y sindicales acerca del régimen a observar respecto de los Interventores y

Apoderados en relación con el contenido de la mencionada Orden.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Los Interventores se consideran incluidos, a todos los efectos, en el apartado tercero de la Orden de 3 de noviembre actual, de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto del artículo 35 del Real Decreto Ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre normas electorales, de aplicación al Referéndum Constitucional, con arreglo a la disposición adicional segunda del Real Decreto 2.120/1978, de 25 de agosto.

Segundo.—Respecto de los Apodera-

dos, las Empresas deberán conceder permiso sin retribución, por el mismo período de tiempo, para que puedan cumplir sus deberes electorales.

Lo que digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de noviembre de 1978.

CALVO ORTEGA

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo.

(Del B. O. del E. n.º 237, de 1-12-78.)